



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12337-2022

Autorización de la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214) en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. Resolución VD-11984-2021, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), por una promoción, a partir del primer ciclo del 2022.

II. En la sesión 436-2021 del 01 de diciembre de 2021, la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

III. En la sesión 602-2022 del 25 de mayo de 2022, la Asamblea de la Sede Regional del Occidente acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, para su oferta académica.

IV. Por medio del oficio SO-D-885-2022, la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

V. A través del oficio CEA-1822-2022, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).



CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y/o desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas que se ofertan permanentemente en una Sede Regional, bajo la colaboración de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales), para consolidar la oferta académica de la Universidad de Costa Rica en las regiones del país.

V. En la Resolución VD-R-9200-2015, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la descentralización de carreras en las Sedes Regionales.

VI. A través de la Resolución VD-11541-2020, la Vicerrectoría de Docencia estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria.

VII. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita, con claridad, las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

VIII. La Asamblea de Escuela de Artes Plásticas, en la Sesión N.° 436-2021 y la Asamblea de Sede Regional de Occidente, en la Sesión N.° 602-2022, acordaron la descentralización de la carrera, bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas.



IX. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para descentralizar la carrera solicitada en la Sede Regional respectiva.

X. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de descentralización de esta carrera.

XI. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO

1. Se autoriza la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), a partir del primer ciclo lectivo del año 2023.

2. La gestión de la carrera descentralizada estará a cargo de un Consejo de Carrera; el cual se conformará de acuerdo con lo indicado en la Carta de Entendimiento de la Descentralización o, de manera supletoria, según los principios contenidos en la modificación y adición a la Resolución VD-R-9200-2015 del 11 de setiembre del 2017.

3. La Carta de Entendimiento de la Descentralización estará sujeta a revisión cuando las partes lo convengan. Los cambios introducidos a dicho documento deberán acordados por el Consejo de Carrera y ratificados por las Asambleas de las Unidades Académicas involucradas.

4. La Sede Regional de Occidente deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la malla curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

5. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera descentralizada deberán ser analizadas por el Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12337-2022

Página 4

6. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto, cada dos años, a partir de la emisión de la presente resolución. Dicho documento deberá contener la información que, oportunamente, requiera esta Vicerrectoría.

7. La descentralización de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Escuela de Artes Plásticas.
Dirección Sede Regional de Occidente.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre de 2022.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NFJ